

### **ACTA N° 203:**

En la ciudad de Puerto Madryn, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil once, se reúne el Consejo de la Magistratura, bajo la Presidencia del Consejero Leonardo Marcelo PITCOVSKY y asistencia de los Sres. Consejeros, Roberto Ernesto LEWIS, Alba Susana CELANO, Jorge PFLEGER, Eduardo Carlos PALACIOS, Jorge Daniel CABRERA, Dante Mario CORCHUELO BLASCO y Juan Carlos BOUZAS, actuando como Secretario Alfonso Enrique ANTUNEZ. Abierta la sesión, se pone a consideración de los Consejeros el orden del día, que consiste en: 1º) Informe de Presidencia. 2º) Celebrar las entrevistas correspondientes para la selección del cargo de Juez Penal de Refuerzo para Puerto Madryn. 3º) Tratamiento de las evaluaciones de Jueces de Paz. Se proponen los siguientes temas para agregar al orden del día: 4º) Designación del Sr. Jorge Oscar LECCESE, que obtuviera el Acuerdo del Consejo Deliberante correspondiente, como Juez de Paz Primer Suplente de la localidad de Gaiman; 5º) Designación del Dr. Martín O'CONNOR, que obtuviera el Acuerdo Legislativo correspondiente, como Juez Penal para la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Esquel. 6º) Designación de la Dra. Carolina Elizabeth CRUZ, que obtuviera el Acuerdo del Consejo Deliberante correspondiente, como Juez de Paz Primer Suplente de la ciudad de Comodoro Rivadavia. 7º) Tratamiento de la denuncia del Sr. Marcelo Fabian RANA; 8º) Tratamiento de la denuncia del Sr. Mario OBREDOR. Se pregunta a los consejeros si van a proponer otros temas, a lo que contestaron que no. A continuación se da lectura al informe de Presidencia. Respecto de la nota de la Asociación AYUDAME, el Consejero PFLEGER informa respecto

a que llegó al Superior Tribunal de Justicia de la provincia, la misma nota de la Asociación, la cual está siendo evaluada. LEWIS pregunta si corresponde a este Consejo el tratamiento de dicho tema y si este Consejo tiene competencia respecto de los funcionarios a los que hace mención dicha nota. El Consejero PFLEGER explica sobre quien recae la responsabilidad de dichos funcionarios. Se incorporan los Consejeros Ricardo GEROSA LEWIS, Oscar Atilio MASSARI, Martín MONTENOVO y Jaime GRUSKIN. LEWIS pregunta respecto de la estructura a quien debe controlar al organismo citado en la nota, el Consejero PFLEGER da respuesta a la misma. A continuación se informa respecto de otras notas presentadas, asimismo se informa respecto de los sumarios en trámite y finalmente respecto de las últimas denuncias presentadas. Se va a agregar al informe de Presidencia, lo actuado por los Consejeros que concurrieron a las Quintas Jornadas del FOFECMA. A continuación se propone tratar las siguientes designaciones: del Sr. Jorge Oscar LECCESE, que obtuviera el Acuerdo del Consejo Deliberante correspondiente, como Juez de Paz Primer Suplente de la localidad de Gaiman; la que se aprueba por unanimidad. Designación del Dr. Martín O'CONNOR, que obtuviera el Acuerdo Legislativo correspondiente, como Juez Penal para la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Esquel, la que se aprueba por unanimidad. Designación de la Dra. Carolina Elizabeth CRUZ, que obtuviera el Acuerdo del Consejo Deliberante correspondiente, como Juez de Paz Primer Suplente de la ciudad de Comodoro Rivadavia, la cual se aprueba por unanimidad. Se presentaron las Dras. Patricia Encarnación REYES y Gabriela Silvina GALLI como postulantes a cubrir el cargo de Juez Penal de

Refuerzo para esta ciudad y habiéndose procedido al sorteo del orden de exposición de las postulantes para cubrir el cargo de Juez de Refuerzo Penal para esta ciudad, resultó en primer orden la Dra. Patricia Encarnación REYES y en segundo término será entrevistada la Dra. Gabriela Silvina GALLI. A continuación se da comienzo a las entrevistas personales y se hace pasar a la primera postulante, Dra. Patricia Encarnación REYES, a quien se le pregunta respecto de sus datos personales, motivaciones, trayectoria y los Consejeros comienzan a realizar preguntas técnicas, personales, familiares y de distinta índole. A continuación se hace pasar a la Dra. Gabriela Silvina GALLI a fin de ser entrevistada, comenzando su presentación, los Consejeros comienzan a realizar preguntas varias, de tipo personal, técnicas, motivaciones, etc. Se incorpora el consejero GRAZZINI AGUERO. A continuación se da comienzo a la deliberación acerca de las postulantes entrevistadas. El consejero MONTENOVO manifiesta que en la selección de jueces de refuerzo no se cuenta con las herramientas previstas para la selección de jueces de planta, examen escrito y oral. Evaluación de juristas, pero debe trazarse el perfil de acuerdo a los antecedentes y a la experiencia para desarrollar la función. La Dra. REYES ya se halla operando el sistema, y posee los conocimientos normático-adjetivos para comenzar de inmediato con la función. La Dra. GALLI, si bien posee experiencia en la provincia de Buenos Aires, no conoce el sistema de Chubut, pero resulta una meritoria postulante para el futuro. El consejero LEWIS coincide con MONTENOVO en la falta de evaluación oral y escrita efectuada por juristas, para designar jueces de refuerzo. Entiende que la postulante REYES conoce el sistema. y a la postulante GALLI le agradece su sinceridad, pero no

conoce nuestro código. GRUSKIN dice que GALLI tiene amplia experiencia en Buenos Aires, pero REYES es operadora del sistema. MASSARI coincide con los consejeros anteriores, entiende que es valiosa la concurrencia a cursos y el perfeccionamiento, aunque ambas postulantes tiene experiencia en lo penal, pero a GALLI le falta el conocimiento de nuestro código. CORCHUELO BLASCO quiere señalar que a ambas candidatas se les dio igual oportunidad de expresarse cumpliendo así la manda constitucional. Que coincide con los consejeros MASSARI y PFLEGER en que es valioso contar con cursos de perfeccionamiento y con Las herramientas de la docencia, aspectos que la postulante REYES acredita. Propone la designación de REYES. El consejero PFLEGER coincide con LEWIS en que actualmente es necesario enviar soldados para la batalla. Y coincide con MONTENOVO en que es difícil seleccionar teniendo apenas una entrevista que en parte es personal y en parte técnica y de antecedentes. Resultan importantes los antecedentes, como lo señalaron CORCHUELO BLASCO y MASSARI. La Dra. REYES puede entrar en funciones inmediatamente, porque ya opera el sistema, mientras que la Dra, GALLI si bien ha pertenecido a la familia judicial, como la denominara, estuvo en Buenos Aires y no conoce el sistema de Chubut. El consejero GEROSA LEWIS expresa que adopta una postura disímil a la de los consejeros que opinaron. Que no comparte el sistema para la selección de jueces de refuerzo, entendiendo que debe ser idéntico al que se utiliza para la selección de jueces de planta. Propone declarar desierto el concurso, ya que la Dra. GALLI no conoce adecuadamente el sistema, y la Dra. REYES fue ambigua y poco clara en sus respuestas, especialmente al ser interrogada por

PALACIOS acerca del tema del aborto no punible. BOUZAS opina como LEWIS, en el sentido de que se necesitan soldados para la guerra, y propone a la postulante REYES. GALLI le parece adecuada para otro cargo en el futuro. La consejera CELANO dice que le causó mejor impresión la Dra. GALLI, pues se presentó como queriendo aprender y reconociendo lo que no conocía. Necesita más tiempo en la provincia. La Dra, REYES es muy preparada, pero en temas puntuales no quiso explayarse, entiende que le faltó compromiso, y propone que se declare desierto. CABRERA reconoce que GLLI necesita aprender acerca de nuestro sistema, y coincide con LEWIS en que necesitan en forma urgente soldados para la guerra, por lo que propone a REYES. PITCOVSKY expresa que las dos postulantes demostraron personalidad y técnica, pero REYES conocer el sistema. Invita a GALLI a continuar estudiando y presentarse nuevamente para algún cargo en la justicia penal de Chubut. Puesta a votación la moción de designar a las Dra. Patricia Encarnación REYES como Juez Penal de Refuerzo para la ciudad de Puerto Madryn, votan por la afirmativa PITCOVSKY, CABRERA, MASSARI, LEWIS, CORCHUELO BLASCO, PALACIOS, BOUZAS, GRUSKIN y MASSARI. Por la moción de declarar desierto el concurso votan CELANO y GEROSA LEWIS. El Consejo de la Magistratura, por mayoría selecciona a la Dra. Patricia Encarnación REYES como Juez Penal de Refuerzo para la ciudad de Puerto Madryn. El Presidente informa que como en sesiones anteriores, se ha contratado a la Dra. Zulema Décima para colaborar con las tareas de Secretaria durante la presente sesión. Se dispone un cuarto intermedio hasta la hora 16:00. Se reanuda la sesión a la hora dispuesta, con la presencia de los Consejeros PITCOVSKY,

BOUZAS, CABRERA, GEROSA LEWIS, CORCHUELO BLASCO, LEWIS, CELANO, PALACIOS y MASSARI. Se continúa con el tratamiento de las evaluaciones de los Jueces de Paz presentadas en esta sesión. El Consejero LEWIS da lectura del informe respecto del Juez de Paz de Esquel, Sr. Ramón AZZOLINI; se pone a consideración del Pleno dicho informe; por unanimidad se declara favorable el desempeño del Sr. AZZOLINI, procediendo a dictarse la acordada respectiva. Se incorpora a la sesión el Consejero MONTENOVO. A continuación se da lectura por parte del Consejero PALACIOS, del informe del Juez de Paz Segundo Suplente de Gaiman, Sr. Maximiliano GLIWA. Se pone a consideración del Pleno el informe evaluativo del Sr. GLIWA. El Consejero PALACIOS da otras explicaciones al ser preguntado por el Consejero MONTENOVO, así como de otros Consejeros, respecto de la actuación del Sr. GLIWA. Ingresa el Consejero GRAZZINI AGÜERO. Se pone a votación el informe y se declara satisfactorio el desempeño del Sr. Maximiliano GLIWA de estos 6 años. A continuación, el Consejero CORCHUELO BLASCO procede a dar lectura del informe de evaluación de la Juez de Paz Segundo Suplente de Rio Mayo, Sra. Vilma Delia SOTO. Se pone a votación el informe de evaluación de la nombrada y se declara satisfactorio el desempeño de la Juez 2º Suplente Sra. Vilma Delia SOTO de estos 6 años, debiendo dictarse la acordada respectiva. Se incorpora el Consejero GRUSKIN. Se procede a dar lectura el informe evaluativo respecto del Juez de Paz Primer Suplente de la ciudad de Trelew, Sr. Carlos Alberto ALBARRACIN. Se incorpora el Consejero PFLEGER. Se procede a dar lectura, por parte del Consejero PALACIOS de su voto, en el informe presentado por la

comisión evaluadora, lo entiende satisfactorio. A continuación, el Consejero MASSARI, integrante de la comisión evaluadora a dar lectura de su voto, del informe de evaluación presentado respecto de ALBARRACIN; concluye en que es insatisfactorio su desempeño. El Consejero CABRERA, tercer integrante de la comisión evaluadora, junto a los Consejeros informantes, coincide con MASSARI y adhiere a lo mocionado por él, declarando insatisfactorio el desempeño del Sr. ALBARRACIN. El Consejero GEROSA LEWIS propone la moción de prorrogarse hasta la próxima sesión a realizarse en la ciudad de Comodoro Rivadavia, el tratamiento de la evaluación del Sr. ALBARRACIN, a fin de que los Consejeros cuenten con copias del informe presentado y que fuera leído recién, a fin de analizarlo. El Pleno aprueba por mayoría dicha moción, a excepción del Consejero MONTENOVO. El Consejero MONTENOVO está en desacuerdo con la prórroga para su tratamiento ya que considera que no hay razones para que no se pueda tratar ahora en base al informe. El Consejero LEWIS da sus fundamentos respecto de por qué entiende que el informe se debe tratar en la próxima sesión. GRAZZINI AGÜERO hace un análisis de la situación planteada. El Presidente informa respecto de la interposición de la excepción presentada por el Dr. GABALACHIS en el sumario del Juez de Paz de Trelew, Sr. VERGALITO, ello en relación al plazo establecido para la instrucción de un sumario en este Consejo. El Presidente da lectura de un antecedente respecto de la cuestión planteada del propio Consejo en la sesión de Febrero de 2008 y de un antecedente existente en el Tribunal de Enjuiciamiento de la Provincia, al cual da lectura. El consejero GEROSA LEWIS aporta otro antecedente y es respecto del Sumario del Dr. REUTER,

dando una explicación. PFLEGER ahonda en la explicación respecto del plazo en la tramitación de un sumario. GRUSKIN, hace referencia respecto de los plazos para la realización de un sumario, aportando mayores datos del antecedente del Consejo. MONTENOVO realiza una explicación respecto de los plazos, opina que no son ordenatorios sino perentorios; considera que se debe tener en cuenta desde la entrega del sumario al sumariante. Considera que los plazos deben contarse como días hábiles. CORCHUELO BLASCO manifiesta que la propia ley establece que se trata de días hábiles para la instrucción del sumario, según el art. 47 ley V N° 80 (antes 4461). Se propone la moción de rechazar la excepción presentada por el Dr. GABALACHIS, quien considera que el plazo del sumario se encuentra vencido; se pone a votación y se aprueba por mayoría el rechazo de la excepción presentada por el Dr. GABALACHIS, pues entiende que el sumario ha sido tramitado y entregado en tiempo y forma según la legislación vigente. El Consejero GRUSKIN vota en contra. Por Presidencia se continúa con la lectura de las conclusiones en el sumario realizado contra el Juez de Paz Walter VERGALITO. Se pone a consideración del Pleno el tratamiento de dichas conclusiones, lo cual se aprueba por unanimidad. El consejero Palacios se encuentra excusado de intervenir, según ya lo resolviera el Pleno ante su solicitud en la sesión de Comodoro Rivadavia de 2010. GRUSKIN entiende que es muy claro el informe de la instructora, adhiere a las mismas, entiende que se debe enviar al Tribunal de Enjuiciamiento. GEROSA LEWIS entiende que las conclusiones se encuentran debidamente fundamentadas, entiende que según el art. 25 de la Ley N°V N° 80 se debe pedir una medida de seguridad respecto del

apartamiento del Juez de Paz. LEWIS, coincide y adhiere a las conclusiones de la Consejera Instructora así como de los Consejeros preopinantes. Recuerda a las denunciadas cuando declararon en la sesión de Comodoro en Rivadavia. Adhiere en todo a la Instructora, entiende que ante un caso de este tipo, se deben tomar los recaudos para agilizar los tiempos y tomar la medida de seguridad propuesta ante hechos de esta naturaleza. CORCHUELO BLASCO adhiere a las conclusiones de la Instructora, coincide completamente en todos sus términos, adhiere también a la solicitud de la medida cautelar solicitada, así como lo propuesto por el Consejero LEWIS. GRAZZINI AGÜERO, hace un análisis respecto a si se demora o no la instrucción de un sumario y hace mención al tema planteado en el caso de ALBARRACIN; adhiere a las conclusiones de la Consejera Instructora. MASSARI, entiende que el trámite realizado en el consejo no se debe considerar como una tardanza ante la denuncia realizada. Realiza una explicación de los distintos momentos durante el transcurso de la instrucción. Adhiere a las conclusiones de la Instructora, concuerda con la moción para solicitar la suspensión del Juez VERGALITO ante el Tribunal de Enjuiciamiento y remitir los antecedentes al Superior Tribunal de Justicia. MONTENOVO coincide con las conclusiones de la Dra. JONES y los Consejeros preopinantes. Hace referencia a la legislación y hace un análisis respecto de las medidas precautorias. Entiende que el Consejo puede pedir medidas de seguridad y/o dictar una medida. GEROSA LEWIS entiende que el órgano que tiene que adoptarla es el Tribunal de Enjuiciamiento. PFLEGER adhiere completamente a la Consejera Instructora, entiende que como medida precautoria se la puede solicitar al Tribunal de Enjuiciamiento. Se puede interpretar

de distinta forma la norma. Realiza toda una explicación respecto de dicha situación. GEROSA LEWIS entiende que invocando lo preceptuado por el art. 212 de la Constitución de la Provincia, el Tribunal de Enjuiciamiento es quien debe dictar la medida de seguridad, que debe ser este Consejo quien así lo pida ante dicho Tribunal de Enjuiciamiento, por aplicación del art 25 de la Ley V N° 80. BOUZAS realiza una intervención. PITCOVSKY coincide con las conclusiones de la Consejera Instructora. Realiza una explicación respecto de las medidas previstas en el art. 25. Se propone al Pleno, como primera moción, remitir al Tribunal de Enjuiciamiento el sumario contra el Juez de Paz Walter VERGALITO por haber encontrado merito suficiente respecto de la existencia de los hechos denunciados; puesta a votación se aprueba por unanimidad; el Consejero PALACIOS no vota por estar excusado de intervenir. Se continúa deliberando respecto del pedido de la medida de seguridad, si es este Consejo quien debe pedirla al Tribunal o si es el propio Consejo quien debe imponerla. CORCHUELO BLASCO analiza el art. 25 de la Ley V N° 80 y hace una explicación de las posibilidades que otorga dicho artículo, entiende que el Consejo podría dictar una medida pero concretamente en este caso entiende que se tiene que solicitar al Tribunal de Enjuiciamiento. PITCOVSKY realiza una explicación respecto del tiempo del sumario instruido y recuerda a los Consejeros que también se debió a un tratamiento que el Superior Tribunal de Justicia dio a las situaciones procesales que se plantearon durante la sustanciación del sumario administrativo. PFLEGER realiza una explicación de cuales fueron esas alternativas. PITCOVSKY realiza expresamente un reconocimiento a la Consejera Instructora por su excelente labor. MASSARI solicita

que se pida al Tribunal de Enjuiciamiento la suspensión del magistrado y se corra vista al Superior Tribunal de Justicia para adoptar eventuales medidas ante el caso de que el Juez Vergalito vuelva a trabajar. MONTENOVO agrega con respecto a CORCHUELO y PFLEGER, que independientemente del tratamiento de la medida de seguridad, piensa que dicha medida de seguridad puede adoptarse aunque esté de licencia el magistrado. PFLEGER, entiende que el Superior Tribunal de Justicia no tiene competencia para dictar una medida de seguridad. GEROSA LEWIS reitera que no puede el Consejo dictar una medida de seguridad y sí solicitarla al Tribunal de Enjuiciamiento. Entiende que se debe dar intervención al Superior Tribunal de Justicia para que tome conocimiento de lo resuelto por este Consejo. Se propone al Pleno como segunda moción solicitar al Tribunal de Enjuiciamiento la aplicación de una medida de seguridad (art. 25 de la Ley V N° 80) consistente en la suspensión del Juez de Paz Walter VERGALITO y remitir copia de las actuaciones al Superior Tribunal de Justicia de la Provincia y si lo considera pertinente tomar alguna medida luego del regreso de VERGALITO al Juzgado. Se vota por la afirmativa por unanimidad. Continuando con el tratamiento del Orden del Día, GEROSA LEWIS da lectura a las conclusiones de la comisión de admisibilidad de la denuncia efectuada por el Sr. Marcelo Fabián RANA contra la Dra. Delma VIANI, Juez de Familia de la ciudad de Puerto Madryn. Se pone a votación la propuesta de la Comisión votándose por unanimidad la desestimación de la misma. Con respecto a la denuncia formulada por el Sr. Mario OBREDOR, la comisión de admisibilidad ya tiene el legajo original y se tratará el tema en la próxima sesión. Se aprueba por unanimidad.

Seguidamente se da lectura a la nota de la Asociación de Magistrados y Funcionarios referida a la denuncia presentada por el Consejero GEROSA LEWIS. El consejero mencionado solicita retirarse de la sesión por encontrarse excusado. CORCHUELO BLASCO señala que la nota no merece debate alguno, puesto que se limita a poner de manifiesto su preocupación. PALACIOS expresa que la nota finaliza con una frase que no puede ignorarse, en el sentido que si un consejero denuncia en causa propia, se atenta contra la independencia del poder judicial. Tal expresión es inadmisibles, toda vez que ser consejero no puede ser una *capitis diminutio*, que cualquier consejero tiene derecho a efectuar una denuncia, y ello debe ser analizado como si lo hiciera cualquier persona. Entiende que la nota es efectuada por un tercero que pretende influir en un sumario dispuesto por el Consejo de la Magistratura. Que debe archivarle previo hacerle saber a los firmantes que no se aceptan los términos de la nota. GRUSKIN manifiesta que la nota debe contestarse, haciendo notar su improcedencia y haciendo saber que el Consejo de la Magistratura no es un órgano sancionatorio. PFLEGER opina igual que Palacios, y entiende que en el caso hay un prejuicio, y que coincide con CORCHUELO BLASCO, con PALACIOS y con GRUSKIN, ya que la nota tiene frases fuertes, pero que ni aún buceando en la ley de ética pública podría concluirse que un consejero no puede denunciar a un magistrado. MONTENOVO expresa que es miembro de la Asociación de Magistrados y Funcionarios, pero que no se siente representado. Vota porque se conteste la nota, con ofrecimiento del audio de la sesión en que se trató la admisibilidad de la denuncia. Cree que presuponer el apoyo del resto de los

consejeros es desmerecer a los integrantes del consejo. BOUZAS señala que las sesiones son públicas, solicita su apartamiento de su tratamiento por ser sumariante instructor. El Pleno lo acepta, salvo el consejero PALACIOS. CORCHUELO BLASCO dice que valora los comentarios de PALACIOS, de GRUSKIN y de MONTENOVO, dice que es un despropósito creer que un consejero en causa propia no pueda denunciar ante el Consejo. LEWIS manifiesta que la nota es desafortunada puesto que presupone que el Consejo es corporativo, mientras que, según se desprende de la propia nota, son los magistrados CRIADO y MAIDANA los que hacen la defensa corporativa de la Asociación de Magistrados. Adhiere a la moción de contestar la nota. PITCOVSKY señala que el tema sobre la defensa corporativa se trató en años anteriores en el seno de la Asociación y se decidió no hacer una defensa corporativa, entendiendo que los asociados tienen las herramientas para su propia defensa. Por unanimidad se dispone contestar la nota y archivarla. A continuación se da tratamiento a la nota del Fiscal General que informa el traslado del Dr. Oro de la Fiscalía de Trelew a la Fiscalía de Esquel. El consejero LEWIS lee la nota y recuerda que no se permitió a la Dra. Asaro trasladarse cuando así lo solicitó por razones de familia y que el Consejo debe ser coherente con sus decisiones. GRUSKIN dice que se cuenta con los antecedentes de ASARO y LOPEZ, y que de esta último no se tuvo respuesta alguna del Fiscal de Estado. Que entiende que el Consejo debe mantener la misma tesitura. MASSARI resalta que el Fiscal tomó la decisión y simplemente la comunica, no pide aprobación, reasignó al Fiscal y comunica que no se llame a concurso porque la vacante está ocupada por traslado. Entiende que debe procederse como en el caso

LOPEZ. GEROSA LEWIS dice que la decisión está tomada y que no podemos permitirlo. Que es el mismo caso que LOPEZ, mociona que tanto en el caso LOPEZ como en el presente, el Consejo plantee un conflicto de poderes por invasión de jurisdicción, en forma inmediata. PALACIOS afirma que lo dicho por GEROSA es muy claro, recuerda que en el caso ASARO el Consejo consideró que no era competente para autorizar el traslado. Que ante un pedido del poder judicial en cualquiera de sus ramas y con el acuerdo del afectado el consejo puede o no autorizar el traslado. Que el caso de los fiscales es especialmente sensible toda vez que sus facultades de proseguir una acción penal, acusar o no acusar y calificar los delitos actualmente limita a los jueces. Ello así, debe asegurarse la mayor transparencia en los traslados y no dejar precedentes, que podrían en el futuro dejar dudas ante un traslado en casos en que se investiguen delitos del poder político o económico. Ello así debe tomarse el art. 170 de la C.N en sentido amplio, comprendiendo a todos los funcionarios judiciales que deban ser elegidos por el consejo. No puede dejar de meritarse que la reglamentación indica como pauta de evaluación de estos magistrados, entre otros, su adaptación al medio en que son designados y su conocimiento de las realidades de determinado lugar. Al existir antecedentes contradictorios, como los casos del defensor Marsal y el del Defensor Lòpez, es imprescindible llegar a conclusiones definitivas acerca de los traslados y las funciones del Consejo. Que está de acuerdo con plantear el conflicto de poderes o más bien una acción declarativa de certeza para establecer competencias de modo definitivo. MONTENOVO dice que el caso de ASARO es diferente, pues pidió el traslado y el Consejo no se lo concedió, estableciendo que cuando

se llamara a concurso podía presentarse. Los casos de LOPEZ y ORO son diferentes, porque la Defensa Pública y el Procurador General dispusieron los traslados. El Procurador General así está manejando vacantes. El Art.43 de la ley que organiza la actividad del Ministerio Público le permite reasignar fiscales, pero la duda es si esa reasignación es momentánea o puede resolver de manera definitiva. Las leyes orgánicas del Ministerio Fiscal no pueden darle carta franca al Fiscal. PFLEGER coincide con MONTENOVO. Entiende que el Consejo está atado por decisiones anteriores. Que hay que analizar el Art.40 de la ley de la Defensa Pública y el Art.43 de la ley del Ministerio Público Fiscal. Analizar si tienen capacidad para disponer traslados sin participación del Consejo. Siendo las veintiuna cincuenta, el Presidente dispone pasar a cuarto intermedio hasta el día viernes 5 de agosto a las 9 horas. Se reanuda la sesión bajo la Presidencia de Leonardo Marcelo PITCOVSKY y asistencia de los Sres. Consejeros, Roberto Ernesto LEWIS, Alba Susana CELANO, Jorge PFLEGER, Eduardo Carlos PALACIOS, Jorge Daniel CABRERA, Ricardo GEROSA LEWIS, Dante Mario CORCHUELO BLASCO, Juan Carlos BOUZAS y Jaime GRUSKIN. Se continua con el tratamiento que se estaba realizando en el día de ayer respecto de la Nota del Procurador. PLEGER hace referencia de que se comunico con el Procurador General, quien se mostró proclive a mantener un diálogo con el Consejo y considera que se podría realizar una reunión, a fin de acercar posiciones. Se integran los Consejeros MASSARI y MONTENOVO. BOUZAS entiende que tiene que contestarse la nota y luego se tiene que conversar con el Procurador. El Consejero PFLEGER propone reunirse con el Procurador General a fin de aunar criterios, llevando

las consideraciones que han expuesto los Consejeros. Se propone la moción del Consejero PFLEGER para que él concurra, en representación del Consejo a una reunión con el Procurador General, para tratar de consensuar un criterio y zanjar diferencias a tenor de lo expuesto en la nota del Procurador y lo reseñado por los Consejeros, luego de lo cual informaría en la próxima sesión de este Consejo y allí el Pleno establecer un criterio, con acaso la propia presencia del Sr. Procurador. Se resuelve por mayoría que se continuará el tratamiento en la próxima sesión luego de que el Consejero PFLEGER se haya reunido con el procurador. Se continua con el tratamiento de YACHECEN. Se propone conformar una comisión de admisibilidad y solicitar el expediente. Se conforma la comisión de admisibilidad integrándose con: PALACIOS-MONTENOVO-LEWIS-MASSARI y PITCOVSKY; se va a solicitar por Secretaría copias de los expedientes que menciona el denunciante. A continuación se trata la presentación de Roberto Claudio BEJAR. Por Presidencia se la lectura de la misma. Se mociona que el Consejero LEWIS, entreviste al denunciante a fin de que ratifique la misma. Se continua con el tratamiento de la denuncia del Sr. Juan Nicolás ANNACARATTO. Se incorpora GRAZZINI AGÜERO. Se da lectura de la misma. Por unanimidad se procede al archivo de las actuaciones. Se comienza el tratamiento de la denuncia contra el Juez Adrian DURET. El Consejero PFLEGER solicita la excusación del tratamiento por amistad con el Dr. DURET, lo cual se aprueba por unanimidad. El Consejero CORCHUELO BLASCO da lectura a la presentación. GRUSKIN entiende que lo que denuncia ORTIZ no es competencia de este Consejo, propone su rechazo por tal motivo. PALACIOS entiende

que se debe rechazar in limine por no resultar de su competencia. GEROSA LEWIS, entiende que si bien debe rechazarse por no ser competente pero se podría enviar la misma al tribunal de Etica del Colegio de Abogados respectivo. Se propone la moción de rechazar la presentación y remitir al Tribunal de Etica del Colegio de Abogados respectivo e informar al sr. Ortiz. Se aprueba por unanimidad. El Consejero CORCHUELO BLASCO realiza un informe respecto de la reunión del FOFECMA en la ciudad de Paraná, Entre Rios, en la que participara junto a otros miembros de este Consejo. El Consejero PFLEGER da lectura de un fax recepcionado en este momento, relacionado con el tratamiento que se encuentra dando el Superior Tribunal de Justicia a la presentación de una Nota presentada por la Asociación AYUDAME y que es del mismo tenor a la presentada en este Consejo. Se propone la moción de rechazar la nota presentada por la Asociación AYUDAME, por no tener competencia este Consejo respecto de los funcionarios denunciados. Se aprueba por unanimidad. Siendo las 11:30 hs. se da por finalizada la presente sesión.

Leonardo Marcelo PITCOVSKY

Jorge PFLEGER

Dante Mario CORCHUELO BLASCO

Jaime GRUSKIN

Ricardo GEROSA LEWIS

Eduardo Carlos PALACIOS

José María GRAZZINI AGUERO

Oscar Atilio MASSARI

Alba Susana CELANO

Juan Carlos BOUZAS

Martin Roberto MONTENOVO

Jorge Daniel CABRERA

Roberto Ernesto LEWIS

Ante mí: Alfonso Enrique ANTUNEZ